



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo. **000002**

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/PE/0216/2025

Expediente DNU1306241HA

Asunto: Se impone la multa que se indica.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Morelia, Michoacán, 1 de septiembre de 2025.

**C. Representante Legal de:**  
**DIBAR NUTRICIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**  
**Tres Marías No. 455, Interior 17**  
**Colonia Tres Marías**  
**Localidad Tres Marías**  
**Morelia**  
**C.P. 58254, Michoacán.**



Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número **SATMICH/DARF/PE/1600/2025**, de fecha 26 de Agosto de 2025, que contiene la orden de visita domiciliaria número **VRMNE1630014/25**, girada por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal, el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, notificado legalmente el día 28 de Agosto de 2025, a el **C. Víctor Hugo Reynoso Gómez**, en su carácter de tercero, quien dijo ser Auxiliar Contable de la contribuyente visitada, previo citatorio de fecha 27 de Agosto de 2025 y debido que en el inicio de la visita domiciliaria no exhibió ni proporciono al personal autorizado los libros y registros que forman parte de su contabilidad que fueron solicitados y que tenía obligación de presentar de inmediato, de conformidad con el artículo 43 fracción I del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; lo cual se hizo constar en el acta parcial de inicio, de fecha 28 de agosto de 2025, levantada a folios números del VRMNE1630014/25010001 al VRMNE1630014/25010010.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 4º, párrafo primero, fracción I, 62 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. 126, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 25 de junio de 2013; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17, primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 8 de octubre de 2021; reformada por Decretos, publicados en el mismo órgano oficial de difusión con fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023, 25 de septiembre de 2023, 5 de septiembre de 2024, 14 de enero de 2025 y 20 de enero de 2025, respectivamente; así como los artículos 1, 2 fracción X, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones IX, XII, XX, XXXII y XXXVI, y transitorios décimo primero y décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decretos números 453 y 110, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 6 de octubre de 2023 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente; artículo 1º, 2º, 4º, 6º, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracción XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracción I, inciso b), fracción III, en la parte que señala: "Ordenar la práctica de visitas domiciliarias a contribuyentes... en los términos establecidos por las disposiciones fiscales... el código fiscal...", fracción IV, en la parte que señala: "Practicar

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

150 años  
Morelia, Michoacán  
1 de septiembre de 2025  
Director  
9



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del

Estado de Michoacán de Ocampo  
**000003**

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/PE/0216/2025

Expediente DNU1306241HA

Asunto: Se impone la multa que se indica.

## "50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

visitas domiciliarias... que establezcan las disposiciones fiscales... para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes... en materia de impuestos estatales... en los términos de las disposiciones fiscales... estatales...", fracción XIII, en la parte que señala: "Requerir a los contribuyentes... para que exhiban y, en su caso, proporcione en sus domicilios... la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, correspondencias e informes, así como otros documentos..." y 24; y artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; artículos 1°, 2°, 42, 43, 44 y 45, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, 27 de Diciembre de 2021, modificada por Decreto 324, publicado en el citado órgano oficial de difusión con fecha 22 de diciembre de 2022, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 1°, 2° párrafo primero, fracciones V y VII; 2°-A párrafo primero, fracción IV; 26 párrafo primero, fracciones IV y VI; 28 párrafo primero, fracciones XVII, XVIII y XXI; 30, 39 primer párrafo, fracción V, y último párrafo; del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV, LII y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1.2. Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 de la Secretaría, 1.1.2 de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 10, 14, 23, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 17 de octubre de 2023, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria del estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; se determina lo siguiente:

Con el incumplimiento en no proporcionar de forma inmediata los libros y/o registros que forman parte de su contabilidad que fueron solicitados mediante acta parcial de inicio, de fecha 28 de agosto de 2025, a folios números del VRMNE1630014/25010001 al VRMNE1630014/25010010 documentación consistente en:

### **EN ORIGINAL, COPIA LEGIBLE Y/O ARCHIVO ELECTRÓNICO:**

- 1.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.
- 2.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DEL CONTRIBUYENTE, ASÍ COMO LOS AVISOS PRESENTADOS ANTE EL MISMO.
- 3.- DECLARACION DEL EJERCICIO, DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PRESTADO BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE UN PATRÓN NORMAL Y COMPLEMENTARIAS PRESENTADAS, ASÍ COMO EL ACUSE DE PAGO.
- 4.- PAPELES DE TRABAJO EN DONDE CONSTE EL PROCEDIMIENTO APLICADO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IMPUESTO DECLARADO.
- 5.- COPIA DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE: CUOTAS IMSS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CREDITOS INFONAVIT.
- 6.- LIBROS DE CONTABILIDAD, REGISTROS CONTABLES: REGISTROS Y CUENTAS ESPECIALES; PAPELES DISCOS Y CINTAS, ASÍ COMO OTROS MEDIOS PROCESABLES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA EL RESPALDO DE SUS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO FISCAL QUE

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo.

000004

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/PE/0216/2025

Expediente DNU1306241HA

Asunto: Se impone la multa que se indica.

**"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"**

*ESTÉ OBLIGADO A LLEVAR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO. AUXILIARES DE LAS CUENTAS DONDE SE REGISTRAN LOS PAGOS POR SUELDOS Y SALARIOS ASÍ COMO TODAS LAS REMUNERACIONES A TRABAJADORES.*

*BALANZA DE COMPROBACIÓN DONDE SE REFLEJEN LOS PAGOS POR SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO TODAS LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES.*

- a) *PÓLIZAS DONDE SE REGISTREN LOS SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO TODAS LAS REMUNERACIONES.*
- b) *AUXILIARES DE LAS CUENTAS DONDE SE REGISTRAN LOS PAGOS POR SUELDOS Y SALARIOS ASÍ COMO TODAS LAS REMUNERACIONES A TRABAJADORES.*
- c) *LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR.*

*7.- COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EN SU CARÁCTER DE EMISOR NÓMINA.*

*8.- COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EN ARCHIVO PDF EN SU CARÁCTER DE EMISOR NOMINA.*

A lo que la contribuyente manifestó en el acta parcial de inicio levantada el 28 de agosto de 2025, a folios números del VRMNE1630014/25010001 al VRMNE1630014/25010010 lo siguiente:

**"...AL RESPECTO EL "COMPARECIENTE", MANIFESTÓ "EN ESTOS MOMENTOS NO CUENTO CON LA DOCUMENTACION QUE ME SOLICITAN LA PROPORCIONARE POSTERIORMENTE"**

Que con el incumplimiento consistente en no proporcionar completa y oportunamente los libros y/o registros que forman parte de su contabilidad que fueron solicitados mediante acta parcial de inicio, a folios números del VRMNE1630014/25010001 al VRMNE1630014/25010010 de fecha 28 de agosto de 2025, esa contribuyente impidió el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales Estatales en materia del *Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón*, a lo que estaba obligada en términos de la fracción VI, VII, VIII, IX y X del artículo 16-B del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, por lo tanto su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 39, fracción IX, del mismo Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 61 primer párrafo, fracciones I y II y 62 primer párrafo, fracciones I y II del propio Código Fiscal en cita, por lo que le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican.

En virtud de que al no presentar de forma inmediata los libros y/o registros que forman parte de su contabilidad que fueron solicitados y que tenía obligación de presentar de inmediato, datos e informes que legalmente le exigió la autoridad fiscal y en general los documentos que le requirió para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a lo que estaba obligada en términos de las disposiciones invocadas, se ubicó en la hipótesis normativa de infracción contenida en el artículo 61 primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima equivalente a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, establecida en la fracción II, del artículo 62, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el momento de su imposición.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

*[Firmas manuscritas]*

50 ANIVERSARIO DE LOS SANTUARIOS DE LA MARIPOSA MONARCA  
MICHOCÁN ES MEJOR



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo. **000005**

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/PE/0216/2025

Expediente DNU1306241HA

Asunto: Se impone la multa que se indica.

### "50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

La multa mínima establecida en la fracción II, del artículo 62, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, asciende a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual para 2025 es en cantidad de **\$113.14 (Ciento trece pesos 14/100 M.N.)**, autorizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2025, y los cuales estarán vigentes a partir del 1° de febrero de 2025, por lo que la multa asciende a un total de **\$11,314.00 (Once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.)**.

Los cálculos realizados para la determinación de la multa, consisten en multiplicar por 100 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía vigente a la fecha en el momento de su infracción, conforme al párrafo anterior, se realizan además de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, en relación con la Unidad de Medida y Actualización, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 10 de enero de 2025, en el Diario Oficial de la Federación y los cuales estarán vigentes a partir del 1° de febrero de 2025; en relación con las disposiciones fiscales estatales anteriormente invocadas.

La multa así determinada en cantidad de **\$11,314.00 (Once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.)**. Deberá ser cubierta previa presentación de este oficio en la Administración o Receptoría de Rentas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido de forma supletoria, en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, en los términos del artículo 19-A del mismo ordenamiento legal.

*[Firma manuscrita]*



Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Michoacán de Ocampo

000006

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SATMICH/DARF/PE/0216/2025

Expediente DNU1306241HA

Asunto: Se impone la multa que se indica.

### "50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 99 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 100 y 102 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; o en términos los artículos 154, 223 y relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, promover ante el Tribunal de Justicia Administrativo, del Estado de Michoacán de Ocampo juicio administrativo, según lo previsto en ordenamiento citado.

**Atentamente.**

**C.P. Ismael Ruíz Herrejón**  
**Director de Auditoría y Revisión Fiscal.**



C.c.p. Expediente y Minutario.  
IRH/ odgh/sgg/lgl



MICHOACÁN ES  
MEJOR